

Comentarios a la Consulta Pública 2017
Empresa ArcelorMittal USA LLC

En consonancia con el objetivo de la consulta pública de 2017 sobre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (“**TIGIE**”), ArcelorMittal USA LLC (“**AMUSA**”) presenta estas observaciones iniciales en apoyo a dicha iniciativa y con la finalidad de ayudar a la Secretaría de Economía (“**SE**”) a simplificar y agilizar aún más el comercio con el fin de obtener eficiencias y beneficios relacionados con los costos para el usuario final.

Comentarios Generales: Desde la creación del TLCAN, la producción de acero en los últimos treinta y cuatro años ha evolucionado significativamente, resultando en la innovación de varios productos siderúrgicos que son altamente especializados debido, entre otras cosas, a las demandas de acero de la industria automotriz (en adelante “**aceros altamente especializados**”), de naturaleza propietaria debido a usos finales únicos (en adelante “**aceros de naturaleza propietaria**”) y que hasta la fecha no pueden ser producidos por la industria siderúrgica mexicana (en adelante “**aceros no producibles**”) debido a tecnologías avanzadas y/o procesos de calificación estrictos. Por lo anterior, AMUSA intenta identificar y clasificar apropiadamente determinados productos siderúrgicos dentro de la TIGIE, pues actualmente la misma resulta muy ineficiente e incluso conduce a una incorrecta clasificación. Además, y en relación con la iniciativa de modificación de la TIGIE de minimizar aún más el volumen de las clasificaciones arancelarias, la SE podría tener en cuenta que los capítulos 72 y 73 tienen más de treinta fracciones arancelarias denominadas como “Los Demás” o “Los Demás, Los Demás” que podrían ser eliminadas pues nuevamente resultan: (i) innecesarias y (ii) pueden conducir a una incorrecta clasificación. En sustitución a las clasificaciones arancelarias denominadas como “Los Demás” o “Los Demás, Los Demás”, la SE podría centrar la atención en obtener clasificaciones arancelarias más específicas.

Primera observación: Como se demuestra en la columna izquierda siguiente, la TIGIE, como consecuencia de la actual iniciativa para migrar el sistema al décimo dígito (códigos estadísticos), establece o define ciertas clasificaciones arancelarias para los productos siderúrgicos que son (i) altamente especializados, (ii) de naturaleza propietaria y/o (iii) no producibles por los productores de acero de México. En apoyo a este esfuerzo, AMUSA presenta para su consideración aquellos productos de acero adicionales que se enumeran en la columna de la derecha siguiente, los cuales la SE podría diferenciar dentro de la TIGIE, ya que respaldan aún más la intención de la iniciativa de modificación de la misma.

Nota: Los siguientes ejemplos demuestran que ya existen o fueron incluidos como resultado a la iniciativa de modificación de la TIGIE, ciertos productos siderúrgicos que son (i) altamente especializados, de naturaleza propietaria y/o (ii) no producibles por los productores de acero en México:

Nota: La SE podría diferenciar e incluir dentro de la TIGIE, aquellos aceros: (i) altamente especializados, (ii) de naturaleza propietaria y/o (iii) no disponibles en México. Favor de considerar que se dispone de información técnica adicional que puede proporcionarse de inmediato para justificar dicha inclusión.

<p>1) Aceros especializados</p> <p>7210.12.0401: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos: De espesor superior o igual a 0.5 mm: Estañados: De espesor inferior a 0.5 mm: con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean “T2”, “T3”, “T4”, y “T5”, conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas</p>	<p>Para una fácil referencia, señalamos el texto propuesto, tanto en español como en inglés, en color rojo y azul, respectivamente.</p> <p>1) Aceros Especializados</p> <p>7209.90.99.02: Productos laminados planos de hierro, laminados en frío, sin chapar ni revestir: enrollados, simplemente laminados en frío: laminado en frío (con granos no orientados) aceros de motor laminado cold rolled (non-grain oriented) motor lamination steels</p> <p>2) Aceros de naturaleza propietaria</p> <p>7208.51.04.04: Productos laminados planos de hierro o acero, laminados en caliente, sin chapar ni revestir; aceros resistentes a la abrasión. abrasion resistant steels</p> <p>7210.90.99.02: Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos: USIBOR USIBOR</p> <p>7210.90.99.03: Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos: aceros de fase doble (multifásico) Dual (multi stage) phase steels</p>
<p>2) Aceros no producidos por la industria nacional mexicana</p> <p>7210.69.9901: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos: Los demás: Revestidos con aluminio sin alear, conocidas como “aluminizadas”</p> <p>7212.20.0302: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos: Cincados electrolíticamente: Cincadas por las dos caras, de ancho</p>	<p>3) Aceros no producidos por la industria nacional mexicana</p> <p>7208.39.01.01: Productos laminados planos de hierro, laminados en caliente, sin chapar ni revestir: Enrollados, simplemente laminados en caliente: aceros expuestos específicamente para uso final de la industria automotriz exposed steels specifically for automotive end usage</p> <p>7209.90.99.03: Productos laminados planos de hierro, laminados en frío, sin chapar ni revestir: enrollados, simplemente laminados en frío: aceros martensíticos (Martinsite)</p>

<p>superior a 500 mm</p>	<p>Martinsite</p> <p>7210.90.99.04: Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos: aceros prefosfato (aplicable a aceros pre-barnizado) Prephosphate steels (applicable to pre-painted steels)</p> <p>7210.90.99.05: Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos: aceros químicamente tratados (evita oxidación) Chemically treated steels (rust prohibitor) passivated steel</p> <p>7208.51.04.05: Productos laminados planos de hierro o acero, laminados en caliente, sin chapar ni revestir; placas de acero específicamente producidos a partir de lingotes steel plates specifically made from ingots</p>
--------------------------	--

Segunda observación: La caracterización de los productos de la industria siderúrgica basados en componentes rastreables (elementos químicos) resulta ineficiente, ya que la fabricación de acero está asociada concretamente a un grado específico que finalmente identifica la composición química relevante.

Tomando como base la TIGIE, Capítulo 72, Sección XV y las Notas correspondientes a esta Sección, Capítulo y Sub-partida que señala:

Aceros que no cumplan la definición de aceros inoxidable y que contengan en peso uno o más de los siguientes elementos en la proporción indicada [serán considerados como aceros "aleados"]:

- 0.3% o más de aluminio
- 0.0008% de más de boro
- 0.3 % o más de cromo
- 0.3 % o más de cobalto
- 0.4 % o más de cobre
- 0.4 % o más de plomo

Nota: La solución propuesta es eliminar el esquema de componentes rastreables (composición química), permitiendo así que el grado del acero defina específicamente el producto del Molino en el nivel del décimo dígito (código estadístico).

Algunos ejemplos existentes dentro de la TIGIE que clasifica los aceros por su grado siderúrgico son los siguientes:

7208.51.04.02: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente: placas de acero de espesor superior a 10 mm, **grados SHT-80, SHT-**

<ul style="list-style-type: none"> • 1.65 % o más de manganeso • 0,08 % o más de molibdeno • 0.3 % o más de níquel • 0,06 % o más de niobio • 0,6 % de silicio • 0,05 % o más de titanio • 0.3 % o más de tungsteno (wolfram) • 0,1 % o más de zirconio • 0,1 % o más de otros elementos (excepto azufre, fósforo, carbono y nitrógeno), tomados por separado 	<p>110, AR-400, SMM-400 o A516</p> <p>7210.12.04.01: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos: De espesor superior o igual a 0.5 mm: Estañados: De espesor inferior a 0.5 mm: con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean “T2”, “T3”, “T4”, y “T5”, conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas</p>
--	---

Tercera observación: En complemento a la Segunda observación, también surge la necesidad de eliminar las referencias a “no aleado” y “aleado” dentro del Capítulo 72 y el Capítulo 73 de la TIGIE.

<p>Nota: Algunos ejemplos existentes que indican “no aleado” y “aleado” dentro del Capítulo 72 de la TIGIE son los siguientes:</p> <p>7207.XX.XXXX: productos intermedios de hierro o acero sin alear</p> <p>7208.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir</p> <p>7209.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir</p> <p>7210.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos</p> <p>7211.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir</p> <p>7225.XX.XXXX: Productos laminadas planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm</p>	<p>Nota: La solución propuesta es eliminar todas las referencias a “no aleado” y “aleado” (tal como se suprimen a continuación) dentro del Capítulo 72 y el Capítulo 73 de la TIGIE:</p> <p>7207.XX.XXXX: productos intermedios de hierro o acero sin alear</p> <p>7208.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir</p> <p>7209.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir</p> <p>7210.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos</p> <p>7211.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir</p> <p>7225.XX.XXXX: Productos laminadas planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm</p>
---	---

7226.XX.XXXX: Productos laminados planos de los demás **aceros aleados**, de anchura inferior a 600 mm

7310.XX.XXXX: Apilamiento de hojas de hierro o acero, perforado o no perforado o fabricado con elementos ensamblados; perfiles soldados, de hierro o acero: de hierro o acero **sin alear**

7304.XX.XXXX: Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o de acero: Los demás: de hierro o de acero **sin alear**

7226.XX.XXXX: Productos laminados planos de los demás **aceros aleados**, de anchura inferior a 600 mm

7310.XX.XXXX: Apilamiento de hojas de hierro o acero, incluso perforado, perforado o fabricado con elementos ensamblados; Perfiles soldados, de hierro o acero: de hierro o acero **sin alear**

7304.XX.XXXX: Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o de acero: Los demás: de hierro o de acero **sin alear**

VERSIÓN PÚBLICA

Sector Acero

**Información Adicional a los Comentarios presentados por ArcelorMittal
a la Consulta Pública sobre la TIGIE 2017**

Acorde con el objetivo del proceso de simplificación y actualización de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación ("TIGIE"), ArcelorMittal USA LLC, AM/NS Calvert LLC, así como en nombre de sus operaciones en Norteamérica (en lo sucesivo "ArcelorMittal"), agradece la oportunidad adicional otorgada por el gobierno mexicano para demostrar, aún más, porqué ciertos aceros altamente sofisticados (en lo sucesivo "Aceros Avanzados") deben tener una clasificación arancelaria distintiva dentro del Capítulo 72 de la TIGIE, dado que estos aceros son significativamente diferentes y además no son producibles por la industria acerera mexicana.

Así como ArcelorMittal ha sido una importante fuerza impulsora en la investigación y desarrollo de Aceros Avanzados en la industria mundial del acero, la industria acerera mexicana ha sido y continúa siendo muy reactiva en relación con el desarrollo de este tipo de aceros, ya que no cuenta con: 1) instalaciones altamente avanzadas en investigación y desarrollo, 2) la tecnología de fabricación siderúrgica, ni 3) la capacidad productiva para producir Aceros Avanzados.

La actual tarifa de clasificación arancelaria de productos de acero necesita ser actualizada, ya que está relacionada principalmente con diferenciar aceros por tipo de producto y variaciones en dimensiones, siendo que los Aceros Avanzados están relacionados con las estrictas exigencias de los usuarios finales que ponen mayor énfasis en especificaciones químicas, mecánicas, así como de tolerancias en sus dimensiones, ya que el acero resultante debe cumplir además con estrictos controles internos de producción referentes a fabricación siderúrgica, en la forma en que fueron inicialmente aprobados y en la que están siendo continuamente auditados por el consumidor del acero. El sistema actual de clasificación arancelaria de productos de acero, no reconoce los Aceros Avanzados, mismos que pueden ser definidos de la siguiente manera:

Producto de Acero o Exigencias de Procesamiento	Distinción del Producto	Comentarios Relacionados
	CONFIDENCIAL	

Producto de Acero o Exigencias de Procesamiento	Distinción del Producto	Comentarios Relacionados

CONFIDENCIAL

Producto de Acero o Exigencias de Procesamiento	Distinción del Producto	Comentarios Relacionados

CONFIDENCIAL

Producto de Acero o Exigencias de Procesamiento	Distinción del Producto	Comentarios Relacionados
	CONFIDENCIAL	

Producto de Acero o Exigencias de Procesamiento	Distinción del Producto	Comentarios Relacionados
	CONFIDENCIAL	

Por otra parte, la industria acerera mexicana no puede producir rollos ni placas de acero con ciertas anchuras superiores. Como se evidencia en el siguiente cuadro, la tarifa de clasificación arancelaria de México de productos de acero, debería también diferenciar los rollos y placas de acero aleado y no aleado, en base a las siguientes variaciones de anchura:

Tipo de Producto	Capacidad Máxima de Anchura de la Industria Mexicana	Solicitud

CONFIDENCIAL

Los consumidores de acero en México continúan teniendo una demanda creciente de Aceros Avanzados. Dicha demanda, impulsada por el control de calidad, ha puesto mayor énfasis en el avance continuo de tecnologías de fabricación siderúrgica. De tal forma, la tarifa de clasificación arancelaria de México de productos de acero, debe también evolucionar, actualizando la tarifa de clasificación para permitir la clasificación de Aceros Avanzados.

Actualmente, y como puede observarse en el siguiente cuadro, los Aceros Avanzados se encuentran clasificados, de manera forzada, dentro de las siguientes clasificaciones arancelarias, las cuales no captan o reflejan de forma correcta, lo distintivo o singular de estos aceros:

	Clasificación arancelaria utilizada de manera forzada para Aceros Avanzados		
Aceros Avanzados	No aleados	Aleados	Comentario

CONFIDENCIAL

	Clasificación arancelaria utilizada de manera forzada para Aceros Avanzados		
Aceros Avanzados	No aleados	Aleados	Comentario
CONFIDENCIAL			
NOTA IMPORTANTE: Por favor considerar que ArcelorMittal está dispuesta a proporcionar la asistencia necesaria para determinar los dígitos 7, 8 y/o 9 y 10, para clasificar Aceros Avanzados.			

En ArcelorMittal seguimos dedicando el capital, la tecnología y los recursos humanos necesarios para continuar investigando y desarrollando nuevas generaciones de Aceros Avanzados. Este firme compromiso de investigación y desarrollo, así como de optimizar continuamente nuestras plantas productoras de acero, se complementa aún más con nuestro equipo de servicio técnico de campo altamente especializado, el cual no tiene similar entre los productores mexicanos de acero.

Con base en la información y manifestaciones aquí contenidas, y en complemento a los comentarios y observaciones presentados por ArcelorMittal en respuesta a la Convocatoria Pública de 2017 sobre la TIGIE, atentamente se solicita:

1. Dado que la tecnología de fabricación siderúrgica asociada con la producción de Aceros Avanzados es considerada altamente confidencial, y dado que esta tecnología y propiedad intelectual está también protegida en base a nuestras relaciones entre cliente y proveedor, se solicita que toda la información contenida en este escrito y marcada como confidencial, sea considerada estrictamente como **información confidencial**, tratada como secreto industrial y, por ende, RESERVADA, conforme lo dispuesto en los artículos 11, fracción VI, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 24, fracción VI, 100, 101, 113, 116, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que su divulgación o uso inadecuado resultaría en un daño grave e irreparable para ArcelorMittal, pudiendo poner a la empresa en una grave desventaja frente a sus competidores, generando un daño patrimonial irreparable, causando un perjuicio irreversible a su posición competitiva y/o confiriendo una ventaja significativa e indebida para sus competidores, puesto que contiene información estratégica altamente sensible sobre su operación, por lo que no podrá ser divulgada, transmitida, reproducida ni hacerse pública en forma alguna, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia.

2. Asimismo, se solicita consideren que ArcelorMittal agradecerá la oportunidad que se le pueda brindar para que los miembros del equipo encargado de la actualización de la clasificación arancelaria de productos de acero de esa Secretaría de Economía, puedan sostener una o varias juntas de trabajo con nuestros expertos técnicos, ya sea en la Ciudad de México o, preferentemente, en nuestras plantas ubicadas en Burns Harbor, Indiana, Cleveland, Ohio, y en Calvert, Alabama, en los Estados Unidos de América. Estas juntas tendrán como objetivo el proporcionar: i) una visita a nuestros molinos productores de acero y plantas siderúrgicas, lo cual les proveerá la posibilidad de revisar en su totalidad y lograr un entendimiento exacto de lo que define a los Aceros Avanzados; ii) la oportunidad de conocer a nuestros Ingenieros de Diseño de Calidad, quienes trabajan de cerca con nuestros clientes consumidores de Aceros Avanzados; así como iii) la oportunidad de revisar y discutir con mayor detalle lo que hace únicos y singulares, a estos aceros altamente sofisticados.

3. Finalmente, ArcelorMittal manifiesta su total apoyo al proceso de actualización y simplificación de la TIGIE llevado a cabo por la Secretaría de Economía actualmente, siendo que nosotros también creemos firmemente que la tarifa arancelaria actual necesita ser actualizada de forma que permita una correcta clasificación de los Aceros Avanzados, los cuales son únicos y no producibles por la industria acerera mexicana. En este sentido, ArcelorMittal queda atento en recibir su respuesta, así como a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional, invitándolos nuevamente a visitar nuestras plantas productoras de acero, para poder tener la oportunidad de revisar directamente, cómo son producidos estos Aceros Avanzados y cómo son diferentes de otros productos de acero, lo que los hace únicos en base a las tecnologías altamente sofisticadas aplicadas a la producción de estos muy especializados aceros.